

Expediente: **242/25**

Carátula: **MAGUNA VALERIA SOLEDAD C/ EXPERTA S.A ART S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20337567925 - **MAGUNA, VALERIA SOLEDAD-ACTOR/A**

90000000000 - **EXPERTA S.A. A.R.T, -DEMANDADO/A**

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 242/25



H102335368968

JUICIO: "MAGUNA VALERIA SOLEDAD c/ EXPERTA S.A ART s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 242/25 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION POR INHIBICION.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

**PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO AMPARO - POR: GONZALEZ, CARLOS MARIA - 11/02/2025 22:30:** Por recibidos los autos.-Hágase conocer a las partes que el proveyente entenderá en la presente causa.

**1)** Se tiene al letrado GONZALEZ, CARLOS MARIA, apoderado de MAGUNA VALERIA SOLEDAD , DNI 32.116.3342, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

**2)** Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

**3)** Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser proveída en la etapa procesal oportuna.

**4)** Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente acción de amparo la cual tramitará bajo las normas del Código Procesal Constitucional. Atento a lo normado por el Art. 59 y 67 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada Sr. EXPERTA S.A. ART, con domicilio en la calle MARCOS PAZ N°396 San Miguel de Tucumán, por el término de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse. Librese la correspondiente cédula sin movilidad, atento a lo informado en la presentación que antecede-

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el art. 80 del CPCyCT.

7) Se concede al letrado GONZALEZ, CARLOS MARIA un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR)

8) Se autoriza al letrado José Rivadeo MP8441 a realizar los trámites solicitados por el letrado presentante en los presentes autos, bajo su exclusiva responsabilidad.242/25 JFA

**Actuación firmada en fecha 18/02/2025**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.